

Ente: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

Unidad Auditada: Dirección Administrativa/Recursos Financieros y Control Presupuestal

Observación	Recomendaciones
<p>Incumplimiento al artículo 86, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que las instituciones están obligadas a emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen y exigir comprobantes fiscales cuando han pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley y artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF) todos los contribuyentes deben de expedir facturas por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúan.</p> <p>En la auditoría se solicitó al Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal Copia de los registros contables que soportan de los ingresos registrados en el periodo 01 de enero al 30 de junio 2019, copia de Normatividad Interna por la cual se realizan los registros de los ingresos devengados y recaudados, copia del proceso de ingresos (diagrama de flujo) donde se identifique cuáles son las unidades administrativas que intervienen en dicho proceso, se informe que sistema de contabilidad gubernamental se está utilizando durante el periodo en cuestión y si es el mismo que se utiliza actualmente, copia en electrónico de estado de cuenta bancario que soporte los ingresos del periodo a revisar, así como número de cuenta bancaria y copia simple del contrato de la misma, copia del Acuerdo de la Junta Directiva con la que se autoriza los costos por servicio administrativos del periodo 01 de enero al 30 de junio 2019 y copia del Acuerdo de la Junta Directiva de la Sesión Ordinaria LXXIV con la que se autoriza los costos por servicio administrativos que se notificó con la CIRCULAR COBAEJ/DG/18/2019 de fecha 04 de julio de 2019.</p> <p>Del análisis a los registros contables y auxiliares contables de los ingresos, proporcionados por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019, por parte del Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal, se constató que el COBAEJ, se realizó la verificación en los Centros Educativos en los cuales se informó del uso de emisión de recibos de pago en el sistema SERVO el cual no emite los debidos CFDI de los recibos que son entregados con su respectivo comprobante de pago (ficha de depósito).</p>	<p><b>Correctiva:</b>                      La Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal deberá de entregar un informe fundado y motivado en el que se señale las razones por las que no se emiten las facturas por los registros de los ingresos propios y de un sistema que permita registros armonizados, delimitados y específicos de las operaciones presupuestales y contables, de conformidad con la norma aplicable.</p> <p><b>Preventiva:</b>                      La Dirección Administrativa y el Departamento de Recursos Financieros y Control Presupuestal, tendrá que establecer las medidas de control interno y supervisión de los ingresos propios a fin evitar la recurrencia de esta irregularidad. Para la emisión de facturas globales, cuando se efectúen ventas con clientes y estos últimos no soliciten un CFDI por su pago (operación con el público en general) Regla 2.7.124 RMF.</p>

Analista Técnico

Jefe del Organismo Interno de Control



Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres  
del Estado de Jalisco  
Cédula de Observaciones

Hoja No. 2 de 2 Número de auditoría: 008 Número de observación: 2  
Monto fiscalizable: 2,583,685.52  
Monto fiscalizado: 1,913,642.22  
Monto por aclarar: Sin cuantificar

Ente: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco

Unidad Auditada: Dirección Administrativa/Recursos Financieros y Control Presupuestal

**Causa:**

Inobservancia de la normatividad aplicable

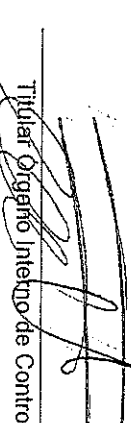
**Efecto:**

Falta de emisión de comprobantes fiscales al momento del pago de los servicios administrativos.

**Fundamento legal:**

Artículos 86, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF)

  
Analista Técnico

  
Titular Órgano Interno de Control